



■ La lucha por
el derecho al
sufragio de
las personas
procesadas

La lucha por el derecho al sufragio de las personas procesadas.

Carlos Morales Sánchez¹

Era el palacio de la desolación: sus paredes blancas y guindas separaban a las personas privadas de su libertad de las que no lo están. Dentro de esos muros sucedieron miles de historias que aún no tienen un narrador. En el interior de las altas paredes conocí a personas que posteriormente se volvieron mis amigos. El 26 de octubre de 2020 fue cerrado definitivamente el tristemente célebre la Penitenciaría Central de Ixcotel.

Mi trabajo de defensor público federal adscrito al Juzgado Octavo de Distrito en la Ciudad de Oaxaca me obligaba a visitarles los domingos. Conocí a personas indígenas, empresarios, campesinos, mujeres, líderes de la sociedad civil, médicos, servidores públicos, políticos en desgracia, estudiantes, personas extranjeras indocumentadas y un sacerdote, entre otras.

Como parte de mi trabajo conocí todas las cárceles de Oaxaca y algunos Cefereses en México. Algunas cárceles oaxaqueñas ya fueron desaparecidas como las de Putla y Jamiltepec. La visita dominical era necesaria para construir las estrategias de defensa, pero sobre todo para transmitir un poco de paz.

Ixcotel, estaba situada en una hectárea de terreno de la 28^a Zona Militar. Parece más grande pero no lo es. Antes era una caballeriza de la Sedena. Ahí guardaban sus caballos. Y a partir de los 70 se volvió una prisión civil. Detrás de la penitenciaría estuvieron los juzgados penales del fuero común, hoy están los juzgados laborales.

Entre la penitenciaría y los juzgados penales existía un pasadizo. Las personas privadas de libertad que tenían audiencias en los juzgados penales y de control pasaban por ahí. Pero no les gustaba ir a las audiencias porque el protocolo les

¹ Defensor de Derechos Humanos. Abogado zapoteco del Istmo de Tehuantepec. Presidente de Litigio Estratégico Indígena A.C. Profesor de posgrado de la BUO, CIDAE, URSE, UABJO, Anáhuac y UNACH. Promueve casos paradigmáticos ante la SCJN.

quita mucho tiempo. Cada audiencia significa coser menos balones, elaborar menos bolsas de rafia, tejer menos hamacas y el tiempo, incluso en la prisión, apremia.

Hasta el 12 de diciembre de 2013, Ixcotel, albergó a mujeres y hombres. El día de *las lupitas* las mujeres fueron trasladadas al nuevo reclusorio de Tanivet. En Ixcotel, la sección de mujeres estaba colindante con la zona de los juzgados. Era un espacio reducido. Pero en ese espacio la vida florecía. Había conversaciones y alegría mientras se cocinaba y lavaba ajeno.

La conocí en el 2010. Se llamaba Micaela pero todos le decían Micky. Era una persona indígena zapoteca. Había sido detenida con 48 gramos de marihuana en un municipio colindante a la ciudad de Oaxaca. Utilizaba la marihuana para *las reumas*. Platicaba con ella. Me acuerdo de su cabello entrecano y su mirada apacible. Ante el juez federal, argumenté error de prohibición por ausencia de la conciencia de la antijuridicidad, etcétera, entre otros argumentos que ya olvidé.

El juez federal, en el auto de formal prisión, le había suspendido sus derechos políticos electorales, es decir, no podría votar ni ser votada. Ella tenía sus convicciones políticas. Participaba activamente con un partido político. Cuando le expliqué que sus derechos a votar habían sido suspendidos preguntó ¿entonces no podré votar en las elecciones para gobernador el cuatro de julio? ¿Qué no dicen que soy inocente mientras no se compruebe lo contrario? ¿Cómo es que no puedo votar?

El razonamiento de Micky era perfecto. Si el principio de presunción de inocencia establecía que ella era inocente hasta que se demostrara lo contrario y eso sucedería hasta que se pronunciara la sentencia condenatoria firme, había argumentos para sostener que ella tenía derecho a votar estando procesada. Nos estábamos adelantando al futuro.

Promoví un Juicio para la Protección de los Derechos del Ciudadano (JDC) ante la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Pedí que la Sala Superior ejerciera la facultad de atracción pero no quiso entrarle y la devolvió a Xalapa.

El argumento toral del JDC era que el auto de formal prisión dictado no elimina el derecho a la presunción de inocencia (pues esta determinación no era definitiva y por lo tanto debería permitírsele votar). Cité argumentos basados en el derecho comparado. Las personas procesadas deberían tener derecho a votar aun estando presas. El JDC llevaba por número SX-JDC-306/2010.

La Sala Xalapa no acogió el planteamiento.

Perdimos por dos votos a uno. Para la historia quedó el voto particular de la magistrada Claudia Pastor Badilla quien nos dio la razón. Ella dijo: "Considero que debe acogerse la pretensión de la actora para sufragar en las elecciones a celebrarse en Oaxaca este cuatro de julio de dos mil diez."

Tendrían que pasar nueve años para que la visión cambiara.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 20 de febrero de 2019, emitió una sentencia en la que reconoce la posibilidad de que las personas procesadas puedan votar en las elecciones del 2021 (SUP-JDC-352/2018). En la elección para titular del ejecutivo del Estado de México el cuatro de junio de 2023, por primera vez las personas privadas de libertad votaron.

Micky siempre tuvo la razón pero en el 2010, el Tribunal Electoral no estaba preparado para esa conversación.

A fines de julio del 2010, Micky obtuvo su libertad. Jamás volví a verla.